

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez

Notario Cuadragesimo (I) del Cantón Guayaquil

1 No. **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
2 **CONSTRULOR S. A. CUANTIA: \$ 800.00** -----  
3 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
4 Ecuador, a los **VEINTICINCO** días del mes de **OCTUBRE** del  
5 año dos mil diez, ante mí, **Doctor GODOFREDO VIRGILIO**  
6 **TANDAZO FALQUEZ, NOTARIO CUADRAGÉSIMO INTERINO**  
7 **DEL CANTÓN**, comparecen los señores : **ROSA MARIA LOOR**  
8 **ROMERO**, casada, Ingeniera Comercial, **JAZMIN ELENA LOOR**  
9 **ROMERO**, casada, empleada; **DIANA ELIZABETH VELEZ**  
10 **ZAMBRANO**, soltera, estudiante; **RAMON ANTONIO LOOR**  
11 **ROMERO**, soltero, empleado, y **RAMON MOMPECIER LOOR**  
12 **VILLEGAS**, casado; chofer profesional, quienes declaran ser mayores  
13 de edad, de nacionalidad ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta  
14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos en  
15 este acto doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
16 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
17 **CONSTRULOR S. A.**, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y  
18 entera libertad, para que les autorice me presentan la minuta del tenor  
19 siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su  
20 cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de una  
21 Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que  
22 determine al tenor de las siguientes cláusulas.-**INTERVINIENTES.-**  
23 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y  
24 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas  
25 cuyos nombres, domicilios y nacionalidad son los que se expresan a  
26 continuación: a) **ROSA MARIA LOOR ROMERO**, ecuatoriana, de  
27 estado civil casada, de profesión Ingeniera Comercial, b) **JAZMIN**  
28 **ELENA LOOR ROMERO**, ecuatoriana, de estado civil casada, de

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

2

1 ocupación empleada, c) **DIANA ELIZABETH VELEZ**  
2 **ZAMBRANO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación  
3 estudiante, d) **RAMON ANTONIO LOOR ROMERO**, ecuatoriano, de  
4 estado civil soltero, de ocupación empleado, y **RAMON MONPECIER**  
5 **LOOR VILLEGAS**, de ocupación chofer profesional, todos los  
6 intervinientes domiciliados en Guayaquil.- **CLAUSULA PRIMERA.-**  
7 Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado  
8 los siguientes Estatutos de la compañía anónima **CONSTRULLOOR**  
9 **S.A.-**        **CAPITULO PRIMERO:**        **CONSTITUCIÓN,**  
10 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
11 **ACCIONES.-** **ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad  
12 es **CONSTRULLOOR S. A.-** **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
13 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, y se regirá por la Ley de  
14 Compañías y por las disposiciones que conste en el presente estatuto.-  
15 **ARTICULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse  
16 a toda clase de construcciones, para viviendas, puentes, pasos a desnivel,  
17 carreteras, movimientos de tierras, cercados, amurallados, para  
18 Urbanizaciones, Lotizaciones sean públicas o privadas, muelles,  
19 Hospitales, importación de maquinarias, vehículos utilizados en la  
20 construcción, automotores, marítimos y fluviales, materia prima y  
21 productos elaborados y semielaborados, para la construcción, hasta su  
22 comercialización tanto dentro del país como del extranjero.- La  
23 construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo  
24 humano como vegetal y animal.- A la construcción, instalación,  
25 explotación y administración de supermercados.- Podrá adquirir en  
26 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas  
27 industriales, ya sea para empaques, envasamiento o cualquier otra forma  
28 para la comercialización de productos agrícolas, pecuniarios, textiles,

---

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

3



Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo  
Guayaquil - Ecuador

1 cerámicas.- Compraventa, alquiler de barcos, buques, embarcaciones  
2 mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de  
3 navegación de mar, ríos inclusive de tipo unipersonal y deportiva, y en  
4 general, máquinas y maquinarias para la industria y la construcción.  
5 aparatos topográficos, aparatos y suministros eléctricos, artículos de  
6 cerámicas y cordelería, madera y balsa ya como materia prima o  
7 manufacturada y estructurada, artículos como tractores, cuadrones,  
8 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, de equipos de  
9 comunicación y telecomunicaciones, aviones avionetas, helicópteros y  
10 demás fluviales para el transporte de carga de materiales de  
11 construcción.- Podrá realizar estudios de aguas profundas, batimetría y  
12 de topografía.- A la industria maderera, al secado de la madera, a la  
13 compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive  
14 los sujetos al régimen de propiedad horizontal.- A la construcción de toda  
15 clase de obras civiles como edificios, centros comerciales, condominios,  
16 fábricas, Industrias.- Carreteras, Aeropuertos, terminales terrestres, puertos  
17 marítimos y fluviales y además, efectuar proyectos de desarrollo urbano  
18 rural, marginal, educativo, médico y de toda especie, pudiendo celebrar  
19 contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y  
20 semipúblicas o ONG.- Diseño, fabricación, importación, de equipos  
21 eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,  
22 instalación, diseño, fiscalización y cuestiones eléctricas.- Realizar  
23 inspección de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de  
24 las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales  
25 marítimos, aéreos y terrestres.- Prestar servicios portuarios como  
26 arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, en los puertos  
27 ecuatorianos.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
28 realizar toda clase de acto o contrato, la compraventa, permuta por

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

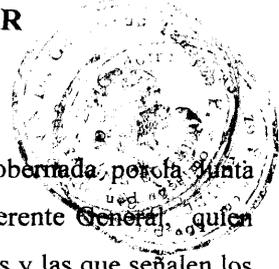
4

1 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones  
2 de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante,  
3 comisionista de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras  
4 cuya actividad tenga relación con este objeto social, y todo lo que este  
5 permitido por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.**- La compañía tiene su  
6 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.  
7 pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la  
8 República y aún fuera de ella.- **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de  
9 duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
10 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro  
11 Mercantil.- **ARTICULO SEXTO.**- El capital suscrito de la compañía es  
12 de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. dividida  
13 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
14 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno  
15 al ochocientos inclusive.- El capital autorizado es de mil seiscientos  
16 dólares USA y toda acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho  
17 a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.- Las  
18 acciones no liberadas tendrá ese derecho en proporción al valor pagado.-  
19 Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la  
20 Ley y llevaran las firmas del Presidente y del Gerente General.-  
21 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad  
22 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerara como  
23 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones  
24 y Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío,  
25 sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán  
26 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del  
27 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPITULO SEGUNDO DEL**  
28 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-

---

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

5



Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo (I) del  
Cantón Guayaquil

1 ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta  
2 General de Accionistas y administrada por el Gerente General, quien  
3 tendrá las atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los  
4 Estatutos.- ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la  
5 compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y  
6 operaciones.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-  
7 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los  
8 accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad  
9 de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
10 accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios  
11 y empleados de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
12 Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el  
13 Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que  
14 determine la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario  
15 será convocado especial o individualmente para las sesiones de la Junta  
16 General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento  
17 de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo  
18 dispuesto en los dos artículos anteriores, La Junta General de Accionistas  
19 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
20 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto,  
21 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital  
22 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta  
23 General y están también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha  
24 Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de accionistas  
25 celebradas conforme a lo dispuestos en este artículo deberán ser suscritas  
26 por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo  
27 la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta  
28 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer

**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**

6

1 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo  
2 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas  
3 Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de  
4 accionistas presentes.- Así se expresará en la convocatoria que se haga  
5 para establecer el forum se tomara en cuenta la lista de Accionistas  
6 presentes que deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente  
7 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.- Toda  
8 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-  
9 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse  
10 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta  
11 dirigida al Gerente General o a quien haga sus veces, pero el Presidente,  
12 el Gerente General y el Comisario no podrán tener esta representación.-  
13 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas se  
14 reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses  
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada  
16 reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el  
17 orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del  
18 Artículo Vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de  
19 Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente  
20 General o el Presidente, o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren  
21 a éste o aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del  
22 Capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- La Junta General  
23 será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General  
24 actuará como Secretario.- De cada sesión se levantará un Acta que podrá  
25 aprobarse en al misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente  
26 presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la  
27 persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO**  
28 **DECIMO NOVENO.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de

---

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

7



1 Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del  
2 capital pagado concurrente a la sesión.- ARTICULO VIGESIMO-  
3 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al  
4 Presidente, al Gerente General, y al Comisario, b) Aceptar las excusas  
5 o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando  
6 estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o  
7 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los  
8 informes, inventarios balances y más cuentas que el Gerente General  
9 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su  
10 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y  
11 fijar cuando proceda la cuota de éstas para la formación del Fondo  
12 de Reserva Legal de las sociedades, que no podrán ser menor al  
13 porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas  
14 especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto  
15 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el  
16 Comisario.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva legal  
17 se formará por lo menos con el diez por ciento por ciento de las  
18 utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico  
19 hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.-  
20 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIONES DE  
21 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario  
22 del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las  
23 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las  
24 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el  
25 saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva  
26 la Junta General de Accionistas.- Las utilidades realizadas de la  
27 compañía se liquidarán a treinta y uno de Diciembre de cada año.-  
28 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y

Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo del  
Canton Guayaquil

1 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en  
2 la Ley de Compañías y en el Estatuto.- Para el efecto de la liquidación, la  
3 Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como  
4 liquidador el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-  
5 **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
6 **GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente de la  
7 Compañía y el Gerente General, accionista o no, será elegido por la  
8 Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
9 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente  
10 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las  
11 reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar  
12 los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General,  
13 c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas  
14 de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las  
15 direcciones del Directorio y de la Junta General, e) La representación  
16 Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO**  
17 **VIGESIMO SEXTO.-** El Gerente General tendrá la representación  
18 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Sus atribuciones son: a)  
19 Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las  
20 establecidas en los estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de  
21 la compañía conjuntamente con el Presidente de la misma, c) Llevar el  
22 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) Preparar los  
23 Informes, Balances, Inventarios y Cuentas y presentarlos en las Juntas  
24 Generales o cuando uno de los socios lo solicite.- En los casos de falta  
25 definitiva, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste  
26 el Presidente de la Compañía, con sus mismos deberes y atribuciones.-  
27 **CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO**  
28 **VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un

---

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

9



Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo D del  
Canton Guayaquil

1 Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará  
2 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.  
3 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO OCTAVO.-**  
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**  
5 **OCTAVO.-** Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se  
6 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al  
7 Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que  
8 deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General  
9 con la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA.-**  
10 **DECLARACIONES.-** Los accionistas hacen las siguientes  
11 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su  
12 totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social en un  
13 cincuenta por ciento, el saldo se pagará en un año.- **CLAUSULA**  
14 **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la  
15 siguiente: **ROSA MARIA LOOR ROMERO**, suscribe trescientas  
16 acciones, **DIANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO**, suscribe  
17 trescientas acciones, **RAMON ANTONIO LOOR ROMERO**, suscribe  
18 ochenta acciones, **JAZMIN ELENA LOOR ROMERO**, suscribe  
19 cuarenta acciones, y **RAMON MONPECIER LOOR VILLEGAS**,  
20 suscribe ochenta acciones.- **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS**  
21 **ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el  
22 cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta  
23 el Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,  
24 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios  
25 previstos por la ley en el plazo de un año a contarse desde el  
26 otorgamiento de la escritura de constitución.- Cualquiera de los  
27 accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las  
28 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

10

1 compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
2 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- firmado)  
3 Abogado Gilberto L. Robles Prieto.- Registro número Tres mil ciento  
4 ochenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.-  
5 En consecuencia los comparecientes se afirman en el contenido de la  
6 presente minuta que autorizo, la misma que queda elevada a escritura  
7 pública, y me exhiben sus respectivos documentos de identificación.-  
8 **LEIDA QUE LES FUE**, la presente escritura, en alta voz y de principio a  
9 fin a los comparecientes, éstos se afirmaron, se ratificaron y firman en  
10 unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.- *Fue*

Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez  
Notario  
Cantón Guayaquil

15 Ing. Rosa M. Looz Romero

16 Céd. Ciud. # 091288389 - 9

17 Cert. Vot. # 175 - 0281

18

19

20

21

22

23

24 Sra. Diana E. Velez Zambrano

25 Céd. Ciud. # 131038762 - 4

26 Cert. Vot. # 018 - 0015

27

28

Céd. Ciud. # 091573038 - 6

Cert. Vot. # 130 - 037



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 175101124 abierta el 22 DE OCTUBRE DEL 2010

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, CONSTRULOR S.A.

que se denominará la cantidad de CUATROCIENTOS 00/100 \*\*\*\*\*

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Dr. Guadalupe... Notario... Guayaquil

Table with 2 columns: Name and Cantidad del Aporte. Includes entries for LOOR ROMERO ROSA, VELEZ ZAMBRANO DIANA, LOOR VILLEGAS RAMON, LOOR ROMERO JAZMIN, LOOR ROMERO RAMON, and a TOTAL of \$ 400,00.

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 22 de Octubre del 2010

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada (Handwritten signature)





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 120027639-0

LOOR VILLEGAS RAMON MDMPECIER

MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

04 NOVIEMBRE 1939

001- 0242 00724 M

MANABI/SANTA ANA

SANTA ANA

*Ramon M. P.*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333E2282

PASADO MARIETA ROMERO

CHOFER PROFESIONAL

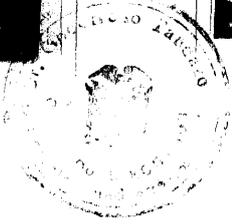
RAMON LOOR

ROSA VILLEGAS

GUAYAQUIL

16/05/2005

REN: 148620



*Dr. Rodolfo Tuzazo Falquez*  
 Dr. Rodolfo Tuzazo Falquez  
 Notario (C) (m) (l) del  
 Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

20010300

NUMERO

LOOR VILLEGAS RAMON MDMPECIER

*REPUBLICA DEL ECUADOR*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

Cedula de CIUDADANIA No. 091287970-7  
 LOOR ROMERO RAMON ANTONIO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/  
 04 SEPTIEMBRE 1972  
 046- 0111 13023 M  
 GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1972

*Ramon Romero*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 RAMON MONPECIER LOOR VILLEGAS  
 MARIETA SOLEDAD ROMERO  
 GUAYAQUIL 21/07/2003  
 REN 0485536  
 GYS

*Ramon*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICA  
 ELECCIONES GENERALES

113-0300  
 NUMERO  
 LOOR ROMERO RAMON ANTONIO

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 CARBO /CONCEPCION/

*Dr. Godofredo Taudazo Piquez*  
 Dr. Godofredo Taudazo Piquez  
 Notario Cuadragésimo (40) del  
 Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION  
**CIUDADANIA** No. 131038762-4  
**VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH**  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 06 MARZO 1983  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 006-0048 02442 F  
 MANABI/MANTA  
 MANTA 1983

EDUCACIONAL  
 SECUNDARIA  
**ESTUDIANTE**  
**ADAN VELEZ DELGADO**  
**MARIA FLORIDALBA ZAMBRANO**  
 MANTA  
 FECHA DE EMISION 15/08/2005  
 FECHA DE CADUCIDAD 15/08/2017  
 FORMA No. REN 0459351  
 Mnb



Dr. Godofredo Tardazo Palque  
 Notario Publico (1) del  
 Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 2009  
 018-0015  
 NUMERO 1310387624  
 CELULA  
**VELEZ ZAMBRANO DIANA ELIZABETH**  
 MANABI MANTA  
 PROVINCIA CANTON  
 ELOY ALFARO ELOY ALFARO  
 PARROQUIA ZONA



**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Dr. Godofredo V. Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo (I) del  
Canton Guayaquil

x *Ramon M. Looz*  
Sr. Ramon M. Looz Villegas

Céd. Ciud. # 120027639 - 0  
Cert. Vot. # 200 - 300

x *Ramon A. Looz Romero*  
Sr. Ramon A. Looz Romero

Céd. Ciud. # 09128770 - 7  
Cert. Vot. # 103 - 300

*Godofredo V. Tandazo Falquez*  
**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ  
NOTARIO CUADRAGESIMO (I) DEL CANTÓN**

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA  
COPIA, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la misma  
fecha de su otorgamiento.-



*Godofredo V. Tandazo Falquez*  
Dr. Godofredo Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo (I) del  
Cantón Guayaquil



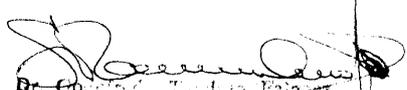
**DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO**  
**GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **DOY FE:** Que al margen de la escritura de fecha veinticinco de  
2 Octubre del Dos mil diez, otorgada ante mi, tomé razón de la  
3 Resolución # SC.IJ.DJC.G.10.0008085, expedida por la  
4 Superintendencia de Compañías en esta ciudad, por la cual se aprueba  
5 la Constitución de la Compañía **CONSTRULOOR S. A.**, de fecha  
23 de Noviembre del 2010.- Guayaquil, Noviembre 29 del 2010.- **EL**  
**NOTARIO.-**



Dr. Godofredo Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo (3) del  
Canton Guayaquil

  
Dr. Godofredo Tandazo Falquez  
Notario Cuadragesimo (3) del  
Canton Guayaquil



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



NUMERO DE REPERTORIO: 60500  
FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:06



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha siete de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.10.0008085**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **23 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **CONSTRULOOR S.A.**, de fojas **130.260 a 130.279**, Registro Mercantil número **23.294**.



ORDEN: 60500



s 4633

REVISADO POR:

U



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

ECUADOR, LUNES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010

# El Telégrafo

EL DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

3 SECCIONES  
30 PÁGINAS  
AÑO 126  
EDICIÓN N° 45.878



## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRULOOR S.A.

La compañía **CONSTRULOOR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadregésimo Interino del Cantón **GUAYAQUIL**, el **25/10/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.10.0008085**, el 23 de noviembre de 2010

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón **GUAYAQUIL**, provincia de **GUAYAS**.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito **US\$ 800,00** Número de Acciones **800** Valor **US\$ 1,00**; Capital Autorizado: **US\$ 1.600,00**.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: **TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, PARA VIVIENDAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL, CARRETERAS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, CERCADOS, AMURALLADOS, PARA URBANIZACIONES, LOTIZACIONES SEAN PUBLICAS O PRIVADAS...**

Guayaquil, 23 de noviembre de 2010

**Ab. Juan Brando Alvarez**  
Subdirector Jurídico de Compañías

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(65075)

Recibido en el Departamento de  
 Registro de la Superintendencia de  
 Compañías, el 23 de noviembre de  
 2010, a las 10:00 horas, en la  
 ciudad de Guayaquil.  
 Dec (10) \_\_\_\_\_  
 13 / Die 110  
 Juan Brando Alvarez  
 Subdirector Jurídico de Compañías



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0004769

Guayaquil, 24 FEB 2011

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRULOOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL